

## 4.2 Subvención para la certificación energética de edificios municipales

### 1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la certificación energética de edificios municipales en el ejercicio 2021.

Su fin es conocer el estado real de los edificios municipales y sus posibilidades de mejora utilizando la herramienta de la certificación energética.

Los edificios que se quieran certificar energéticamente deberán ser de propiedad municipal, tener una superficie construida superior a los 250 m<sup>2</sup>, no tener ningún tipo de protección urbanística y ser frecuentados habitualmente por el público.

El ayuntamiento deberá realizar la certificación de eficiencia energética de los edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, y los inscribirá en el Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunidad Valenciana con el procedimiento de inscripción establecido, incluido el pago de la tasa correspondiente. Habrá que haber hecho el registro después del 1 de enero de 2021. También deberá exhibir la etiqueta de eficiencia energética obligatoriamente en un lugar destacado y muy visible por el público.

El certificado de eficiencia energética de edificios se realizará utilizando cualquier herramienta informática reconocida por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Asimismo, habrá que incluir una propuesta valorada económicamente de las inversiones recomendadas y los ahorros generados en términos económicos y de emisiones de CO<sub>2</sub>.

### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 171.000 €, de los cuales 150.000 € van a cargo de la aplicación 704 170.04 462.00; 15.000 € de la aplicación 704 170.04 463.00; y 6.000 € de la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal o de titularidad de la mancomunidad con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	1
Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	1
No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores	
Convocatoria de 2020	1
Convocatoria de 2019 ni 2020	2
Por habitantes:	
Hasta 1.000	5
De 1.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	3
De 5.001 a 10.000	2
De 10.001 a 20.000	1
Más de 20.001	0

En las solicitudes de las mancomunidades, la baremación por habitante será la suma de los municipios que la forman:

Por habitantes:	
Hasta 5.000	5
De 5.001 a 10.000	4
De 10.001 a 15.000	3
De 15.001 a 20.000	2
Más de 20.001	1

Asimismo, para obtener la máxima puntuación todos los municipios de la mancomunidad deberán haber suscrito el Pacto de las Alcaldías y tener aprobada la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

La subvención se concede con las siguientes limitaciones:

- a) El gasto subvencionable incluye la calificación energética del edificio y la redacción de los documentos para su certificación e inscripción en el Registro oficial.
- b) Se considerarán gastos subvencionables el IVA y el coste de inscripción en el Registro oficial, que deberán asumir los ayuntamientos.
- c) El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento se calculará de acuerdo con la tabla siguiente (la superficie se refiere a los metros cuadrados construidos del edificio o parte del edificio que se quiere certificar):

Superficie (m <sup>2</sup> )	Importe (€)
De 250,01 a 500,00	627,00
De 500,01 a 800,00	985,00
De 800,01 a 1.200,00	1.336,00
De 1.200,01 a 3.000,00	1.685,00
3.000,01 o más	2.000,00

- d) Si se quiere certificar más de un edificio, el importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 3.000 €.

Si las solicitudes de un ayuntamiento superan los 3.000 €, se descartarán, en su caso, las solicitudes que haya para no superar este límite máximo, empezando por las de menor importe.

El número máximo de edificios para los cuales se podrá solicitar la subvención es de 3.

Para la concesión de la ayuda se valorarán, únicamente, las superficies y los usos reflejados en la ficha catastral en el momento de la solicitud de la subvención.

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.2).
- 2- Ficha catastral obtenida en la sede electrónica del Catastro.
- 3- Certificado de la titularidad municipal del edificio, del uso del inmueble y de la superficie de cada uno de los usos que se quiere certificar.
- 4- Informe o declaración en que conste que la ficha catastral está actualizada y que refleje la realidad del uso y las condiciones del edificio.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima, habrá que aportar:

- 5- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal o de titularidad de la mancomunidad tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto al certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 6- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.

## 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los cuatro meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Relación de gastos e inversiones completada y certificada (Anexo 6.2).
- 2- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados alcanzados. Se acompañará con:
  - a. Justificante del registro en el IVACE con la etiqueta energética obtenida.
  - b. Justificante de pago de la tasa de registro.
  - c. Informe del certificado energético obtenido en formato pdf.
  - d. Fotografía que muestre la etiqueta de eficiencia energética colocada en un lugar destacado y muy visible por el público.
  - e. Informe de mejoras en formato pdf, las cuales, obligatoriamente, deben estar cuantificadas económicamente.
  - f. Selección de una medida de eficiencia energética firmada por el técnico certificador/la técnica certificadora, que refleje la información siguiente (Anexo 7):
    - I. Consumo energético ahorrado correspondiente a la implementación de la mejora (kWh/año).
    - II. Emisiones de CO<sub>2</sub> evitadas (tCO<sub>2</sub>).
    - III. Presupuesto detallado por partidas para poner en marcha las mejoras indicadas.
    - IV. Período de retorno de la inversión calculado a partir de la siguiente fórmula: tasa de retorno (años) = inversión estimada (€) / ahorro anual (€/año).
- 3- Factura de los trabajos hechos emitida por el técnico certificador/la técnica certificadora y documentación acreditativa del pago.

- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Si alguno de los documentos, y especialmente el informe del certificado energético y los informes del técnico certificador/la técnica certificadora (documentos 2c, 2e y 2f), no cumple una calidad mínima a criterio de la comisión de valoración, con lo cual se incumpliría el fin de la subvención descrito en el apartado 1, esta comisión podrá dar por no justificada la subvención y por tanto, se perderá el derecho a cobrarla total o parcialmente por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 y siguientes de la OGS de la Diputación de Valencia.

## **8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia que la Diputación de Valencia ha subvencionado la certificación energética, con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.

En este sentido, la Diputación de Valencia facilitará a los ayuntamientos beneficiarios un soporte para colocar la etiqueta energética. Este soporte incluirá la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia y servirá para exhibirla al público.